

RESOLUCIÓN

Por la que se convocan los Premios a la Excelencia Deportiva Categoría Absoluta de Alto Nivel y/o Alto Rendimiento en el ámbito del Principado de Asturias para el ejercicio 2025.

Examinado el expediente de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO




Primero. — El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias atribuye a éste, en su artículo 10.1.23, la competencia exclusiva en materia de deporte y ocio. El ejercicio de esta competencia tiene como uno de sus principales instrumentos la acción administrativa de fomento, materializada, entre otras, en las diversas líneas de subvenciones.

Segundo. — La gestión de la política deportiva está incardinada en el ámbito de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte en virtud de lo dispuesto en el artículo único, puntos uno y tres, del Decreto 10/2024, de 16 de febrero, del Presidente del Principado de Asturias, de segunda modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el Decreto 25/2024, de 15 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica básica de aquella.

Tercero. — Por Resolución de la Consejería de Educación y Cultura de fecha 26 de noviembre de 2021 (BOPA Nº 232 de 02/12/2021), se han aprobado las bases reguladoras del procedimiento de concesión de Premios a la Excelencia Deportiva Categoría Absoluta de Alto Nivel y/o Alto Rendimiento.

Cuarto. — Por Resolución de 22 de Febrero de 2023 de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, (BOPA Nº 40 de 28 de febrero de 2023) se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios económicos 2023/2025, cuyo anexo I incluye la línea de Premios a la Excelencia Deportiva Categoría Absoluta de Alto Nivel y Alto Rendimiento.

Quinto. — Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención Delegada ha emitido el correspondiente informe favorable.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544050201530334			

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. — La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, esto es, mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma. Asimismo, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones del Principado de Asturias, establece en los artículos 6.2 y 7 que el otorgamiento de subvenciones innominadas, globales o genéricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se realizará mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

II. — La competencia para aprobar las bases y convocar la concesión de la subvención, corresponde a la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio del Presidente y del Consejo de Gobierno, y en el artículo único, apartado tres del Decreto 10/2024, de 16 de febrero, de segunda modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

III. — La autorización del gasto es competencia de la persona titular de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte en virtud de lo establecido en el artículo 41 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con el art. 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de presupuestos generales para 2025.

IV. — La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones fija en su artículo 23.2 el contenido mínimo de las convocatorias aprobadas por el órgano competente.

V. — La presente convocatoria, en cuanto dirigida a deportistas que no desarrollan actividad profesional, no se halla sujeta al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE 2831, de 15/12/2023).

VI. — Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 21.04.457A.482.036, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2025.

VII.—La ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés del Principado de Asturias establece que, en cumplimiento de lo establecido en materia de transparencia en la actividad pública, la presente convocatoria sea publicada en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos legales de aplicación, por la presente,

	Estado del documento	Original	Página 2 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544050201530334			

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar el gasto y convocar para el ejercicio de 2025 y en régimen de concurrencia no competitiva, la concesión de los Premios a la Excelencia Deportiva Categoría Absoluta de Alto Nivel y/o Alto Rendimiento en el ámbito del Principado de Asturias para el ejercicio 2025, por importe de 35.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.04.457A.482.036 de los Presupuestos Generales para 2025.

SEGUNDO.- La presente convocatoria, que se rige por las Bases aprobadas mediante Resolución de fecha 26 de noviembre de 2021 (BOPA Nº 232 de 02/12/2021), tiene por objeto la concesión de los Premios a la Excelencia Deportiva Categoría Absoluta de Alto Nivel y/o Alto Rendimiento en el ámbito del Principado de Asturias, que se concederán en régimen de concurrencia no competitiva a los deportistas asturianos que obtengan tal reconocimiento durante su carrera deportiva en categoría absoluta, conforme a lo dispuesto en el marco del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento y en la Resolución de 3 de junio de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba texto consolidado del Decreto por el que se regula la calificación de alto rendimiento para deportistas, entrenadores y árbitros del Principado de Asturias, estando recogidas las condiciones para tal concesión en la Base Tercera de la Resolución que aprueba las citadas Bases.

TERCERO.- La cuantía máxima de la subvención concedida a cada deportista no excederá los 2.000 euros para los deportistas calificados como Alto Nivel, y de 1.600 euros para aquellos calificados como Alto Rendimiento.

Las dotaciones económicas concedidas al amparo de las presentes bases serán compatibles con otras ayudas o ingresos que se otorguen por el mismo motivo, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

Al tratarse de unos premios en concurrencia no competitiva el número de premios será igual al de solicitantes que reúnan los requisitos previstos en la convocatoria.

CUARTO.- Conforme a lo establecido en la base tercera de las Bases Regulatoras que rigen la presente convocatoria, podrán optar a la concesión de los premios los y las deportistas asturianos, en calidad de beneficiarios, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido la calificación de alto nivel nacional y/o alto rendimiento autonómico en el Principado de Asturias en el año natural inmediato anterior a la convocatoria de los premios (2024).
- b) Los deportistas deberán ostentar la condición de asturiano, lo que podrán acreditar bien a través de su empadronamiento en cualquiera de los concejos asturianos bien a través de la vecindad civil acreditada a través del certificado del Registro Civil.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544050201530334			

- c) Competir y haber obtenido los resultados deportivos que han dado lugar a su reconocimiento como Alto nivel nacional y/o Alto rendimiento autonómico en la categoría absoluta, en el año natural inmediato anterior a la presente convocatoria o en el año previo (2024 o 2023).
- d) Competir y haber obtenido los resultados deportivos que han dado lugar a su reconocimiento como alto nivel nacional y/o alto rendimiento autonómico en clubes deportivos que no sean beneficiarios de subvención con destino a clubes que participen en competiciones oficiales de alto nivel, en la misma modalidad deportiva, para la que se solicita ayuda, en el año natural inmediato anterior a la presente convocatoria (2024).
- e) No hallarse sancionado por resolución firme por dopaje, violencia, racismo, xenofobia e intolerancia o cualquier otra infracción en el deporte considerada grave o muy grave por el organismo competente.
- f) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Únicamente se admitirá una solicitud por deportista.

QUINTO.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPA. La resolución de la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, publicándose en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, el extracto de la misma.

Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, se podrán presentar por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través del formulario específico (con el código de solicitud AYUD0419T01, (Premios a la Excelencia Deportiva Categoría Absoluta de Alto Nivel y/o Alto Rendimiento), a la que se accede a través de la siguiente dirección <https://sede.asturias.es/>.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de la presente convocatoria y la declaración de la veracidad de toda la información que se presente, y en la que se contendrán los datos de él y la deportista relevantes para la valoración del premio tales como:

1. La condición de asturiano.
2. La condición de deportista de alto nivel nacional y/o alto rendimiento autonómico.
3. Que compite en categoría absoluta de forma independiente o en club que no está percibiendo ayudas o subvenciones en la convocatoria de las subvenciones con destino a clubes que participen en competiciones oficiales de alto nivel, en la misma modalidad deportiva, para la que solicitan ayuda.




	Estado del documento	Original	Página 4 de 8
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704544050201530334		

La solicitud de los premios suscrita por el solicitante deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documento administrativo del Consejo Superior de Deportes o de la Administración deportiva autonómica que acredite la condición de Alto Nivel nacional y/o Alto Rendimiento autonómico en categoría absoluta, especificando la modalidad deportiva por la que se le ha reconocido tal condición, en el año natural anterior a la convocatoria de estos Premios. En el caso de alto rendimiento autonómico podrá ser acreditado de oficio por el órgano gestor de las ayudas, siempre que la persona interesada lo hubiese autorizado en la solicitud.
- b) DNI del o de la deportista y, en su caso, del o de la responsable legal que formaliza el anexo de solicitud. Podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas, siempre que la persona interesada lo hubiese autorizado en la solicitud.
- c) Acreditación de la condición de asturiano atendiendo a lo dispuesto en la base tercera. Los datos relativos al empadronamiento podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas, siempre que la persona interesada lo hubiese autorizado en la solicitud.
- d) Certificación del órgano correspondiente de no hallarse sancionado por resolución firme por dopaje, violencia, racismo, xenofobia e intolerancia o cualquier otra infracción en el deporte considerada grave o muy grave por el organismo competente.
- e) Certificación del club deportivo al que pertenezca el deportista, señalando que no recibe subvención de la línea de subvención con destino a clubes que participen en competiciones oficiales de alto nivel, en la misma modalidad deportiva, para la que solicitan ayuda.
- f) Conforme al artículo 8 del Decreto 71/1992 declaración responsable del solicitante o responsable legal relativa a los siguientes extremos: hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, subvenciones solicitadas así como las concedidas con la misma finalidad y si ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma, tal y como se recoge en el modelo de solicitud del anexo.
- g) Fichero de acreedores debidamente cumplimentado y validado por la entidad bancaria.

Con independencia de la documentación exigida, la Dirección General competente en materia de deporte se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, y en ausencia de oposición del interesado, las Administraciones Pública deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas y mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544050201530334			

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario del solicitante, la autorización a la Administración del Principado de Asturias para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de los solicitante, de los requisitos para acceder a los premios. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a los premios concedidos a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

SEXTO.- El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será un/a funcionario/a perteneciente al Servicio competente en materia de Planificación y promoción del deporte.

SÉPTIMO.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el de subsanación de defectos, serán valoradas por una Comisión presidida por la persona titular de la Dirección General competente en materia de deporte e integrada por la persona titular del Servicio competente en materia de Planificación y promoción del deporte y otras dos personas adscritas a la citada Dirección General, de las que una de ellas realizará funciones de secretaría.

Para dicha valoración, se tendrán en cuenta los criterios que vienen establecidos en la Base quinta de las Bases reguladoras, aplicando la fórmula allí contenida:

$$AN(C \times 1,30) + AR \times C = DP$$

Donde:

- AN: son todos los y las deportistas asturianos de Alto Nivel solicitantes del Premio.
- AR: son todos los y las deportistas asturianos de Alto Rendimiento solicitantes del Premio.
- C: es el importe de cada premio de Alto Rendimiento autonómico
- Cx1,30: es el importe de cada premio de Alto Nivel nacional.
- DP: es la Dotación Presupuestaria.

OCTAVO.- Una vez examinadas las solicitudes, quien ostente la Secretaría de la Comisión levantará acta junto con el informe en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada. La Comisión evaluadora, a través del Servicio competente en materia de Planificación y promoción del deporte, a la vista del informe, formulará propuesta de resolución de concesión de los premios, que elevará a la persona titular de la Consejería competente en materia deportiva.

De acuerdo con la Base novena de las Bases reguladoras de la Convocatoria, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 8
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704544050201530334		

El extracto de la Resolución de concesión será remitido, de conformidad con lo previsto en los artículos 18.2 y 20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

La Resolución de concesión conteniendo la relación nominal de las personas que han obtenido los premios se publicará en el portal Deporte asturiano (<https://deporteasturiano.org>) y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con el régimen establecido en el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicación de la Resolución pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Cultura, Política Lingüística y Deporte en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.

Así mismo, y de acuerdo con la Ley 8/2018, de 14 de septiembre de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, el órgano concedente publicará los premios concedidos, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias.

NOVENO.- El abono de los premios concedidos se efectuará siguiendo las instrucciones de la Base decimoprimeras de las Bases Regulatorias de la Convocatoria, mediante transferencia bancaria y en un pago único, de acuerdo con los datos bancarios que los premiados y las premiadas aporten. A los efectos de incorporar, en su caso, a la persona solicitante en la Base de Datos de Terceros del Principado de Asturias deberá completarse la información del fichero de acreedores integrada en el formulario web de solicitud. Si la solicitud no se realiza a través del formulario web se tendrá que acompañar el fichero de acreedores. En cualquier caso, la Administración del Principado de Asturias podrá verificar las cuentas bancarias suministradas con la entidad bancaria en la que se encuentre la cuenta a la que se refiere en virtud de la autorización otorgada por la persona solicitante.

Conforme a la base tercera los beneficiarios estarán exentos de cumplir el requisito previsto en los artículos 13.2.e) y 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO.- Los y las premiadas adquieren los derechos y las obligaciones recogidas en la Base décima de las Bases reguladoras de la Convocatoria. Así mismo, deberán cumplir con las obligaciones que en materia de transparencia, recoge la Ley 8/2018, de 14 de septiembre de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar, en su caso a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha Ley.



	Estado del documento	Original	Página 7 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544050201530334			

Dado que estos premios se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en los perceptores, no requiere otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión; en este caso la condición de deportista de Alto Nivel o de Alto Rendimiento pues es requisito para la solicitud.

DECIMOPRIMERO.- Se autoriza la exoneración a la personas premiadas del cumplimiento de la obligación formal de acreditar, previamente al cobro de la cantidad establecida en la convocatoria, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, conforme a lo establecido en artículo 10.3.g) del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

DECIMOSEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 18.2 y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica en el Boletín Oficial del Principado de Asturias el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

DECIMOTERCERO.- Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.

	Estado del documento	Original	Página 8 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544050201530334	